

DECRETO Nº 486 / 1 TEMUCO, 17 2 ABR 2024

VISTOS:

1.- La solicitud de extensión de plazo de patente provisoria Rol 7-4075 del contribuyente INVERSIONES A Y A QUIROZ SPA de fecha 10.04.2024

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1314 del 01.12.2021 que otorga Patente provisoria por el periodo de un mes.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 345 del 12.03.2022 que amplia plazo de patente provisoria hasta el 30.06.2022

4.- El Decreto Alcaldicio N°184 del 30.01.2023 que amplia plazo de patente provisoria hasta el 30.06.2023

5.- El Decreto Alcaldicio N°1680 del 14.11.2023 que amplia plazo de patente provisoria hasta el 31.12.2023

6.- La Ley N° 21.353 de fecha 17.06.2021 del Ministerio de Hacienda, que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19.

7.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre

Rentas Municipales y sus modificaciones.

8.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980.

9.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el articulo N°3 de la Ley 21.353 establece la extensión de vigencia patentes provisorias dispuestas en el inciso quinto y siguientes del artículo 26 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas. Dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prórrogas.

2.- La necesidad de modificar el periodo de vigencia de patentes provisorias conforme a lo establecido en Decreto N° 573 del 02.04.2021 y Decreto N° 648 del 20.07.2021, que otorga el beneficio de extensión de plazo para patente provisorias.

## **DECRETO:**

 1.- Ampliase el plazo de autorización de la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

**Vigente Hasta** : **30.06.2024** Rol : 7-4075

Actividad Económica : FRUTERIA, VERDULERIA VENTA DE CONFITES BEBIDAS ANALCOHOLICAS, MAQUINA DE CAFE, PASTELERIA,

HELADOS FRACCIONADOS AL PASO.

Código Actividad : 472.103

Clasificación : COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial : DIEGO PORTALES N°1224
Nombre Del Contribuyente : INVERSIONES A Y A QUIROZ SPA

t : 77.086.391-0

Nombre del Rep. Legal : PADILLA RIQUELME KRIS :

Dirección Particular : 10.04.2024 Rol Avalúo : 00093-0011

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de Ingreso Municipal

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el o los giros respectivos, se encuentre pagados y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Obras Municipales en su anexo solicitud de Patente Provisoria, el / los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva.

6.- El contribuyente deberá concurrir al Departamento de Rentas y Patentes, a solicitar una nueva extensión de plazo para el semestre siguiente, solo en el caso de seguir ejerciendo actividad económica, y que se haya realizado una nueva prórroga al decreto N° 4 del 2020 del Ministerio de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

Oficina de Partes

Rentas (Digital)

Contribuyente

N/pss

"Por Orden del Alcalde"

MARCO ANTONIO ROJO VENECAS DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)